AVAL OTROSI No.1 CONTRATO DE COMODATO 3390-2025

Fuente de los recursos destinados al COMODATO principal:	RECURSOS PROPIOS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	26	De	Diciembre	De	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El Supervisor se asegurará de que las razones para solicitar el OTROSI No. 01 del comodato 3390-2025, estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al COMODATO, ni a los recursos del Estado.

- El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda verificar que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de esta revisión, otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO		ORDEN		COMODATO	X
Contrato número:	3390	De	2025		
Objeto: " EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ENTREGARÁ EN CALIDAD DE COMODATO DESDE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE COMODAO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 AL MUNICIPIO DE INZÁ-CAUCA, UN VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MOTONIVELADORA, Nº REGISTRO: MC003302, MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 2013, Nº DE SERIE: CAT012KES2N01716, COLOR: AMARILLLA					
Supervisor:	HERNAN SOLANO SOLANO				
Interventoría:	N/A				
Valor inicial del COMODATO:	N/A				
Plazo inicial del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				
Acta de inicio del COMODATO	05	De	Diciembre	De	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:	
N/A	N/A

AVAL OTROSI No.1 CONTRATO DE COMODATO 3390-2025

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El Comodato No. 3390-2025 fue suscrito el 26 de Noviembre de 2025, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 2. El 05 de diciembre del 2025, se protocolizó el acta de inicio. 3. El Municipio de Inzá, Cauca, mediante comunicación oficial de fecha 23 de diciembre de 2025, solicitó la prórroga del Comodato No. 3390-2025 por un período de seis (6) meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la ejecución de los trabajos de mantenimiento rutinario preventivo de las vías. 4. La solicitud se sustenta en que las labores de reparación de la máquina (motoniveladora), así como su respectivo traslado, solo pudieron ser solucionadas hasta la fecha. Adicionalmente, la situación de orden público ha afectado la normal dinámica del municipio, lo que hace necesario garantizar la seguridad tanto de la maquinaria como del operador. En consecuencia, no ha sido posible adelantar las actividades programadas dentro del plazo inicialmente establecido. 5. En consecuencia, la prórroga solicitada permite dar continuidad a los procesos y proyectos en curso, optimizar el uso de los bienes públicos y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, orientados al bienestar general y al desarrollo integral del territorio. Por lo anterior, se considera viable y justificada la aprobación de la prórroga del comodato en los términos solicitados. **SUSTENTO LEGAL:** La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales, incluidos aquellos celebrados bajo la modalidad

AVAL OTROSI No.1 CONTRATO DE COMODATO 3390-2025

	de comodato, pueden ser objeto de modificación cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y la realización de los fines del Estado, constituyéndose dicha posibilidad en un instrumento legítimo de la contratación estatal (Sentencia C-300 de 2012). En concordancia con lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran las denominadas cláusulas excepcionales y el principio de mutabilidad del contrato estatal, facultando a las entidades públicas para introducir modificaciones contractuales, de manera bilateral o, de forma excepcional, unilateral, cuando ello resulte indispensable para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y para asegurar su prestación continua, eficiente y adecuada. En este sentido, y atendiendo a los principios de autonomía de la voluntad, eficacia y prevalencia del interés general, las entidades estatales podrán modificar los contratos estatales incluidos los comodatos siempre que no se altere su objeto contractual y que exista una debida justificación técnica, administrativa y jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del objeto y la finalidad del Contrato de comodato No. 3390-2025, resulta jurídicamente viable y procedente su modificación mediante la prórroga del plazo contractual, sin que ello implique alteración alguna del objeto inicialmente pactado, permitiendo así el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios públicos asociados.

AVAL OTROSI No.1 CONTRATO DE COMODATO 3390-2025

	SUSTENTO TÉCNICO: En el desarrollo del Comodato, los compromisos y obligaciones relacionados con el mejoramiento de la red vial y la atención de emergencias han sido cumplidos de manera oportuna. En coherencia con lo anterior, y sin que ello implique modificación del objeto del comodato, se evidencia la necesidad de otorgar una prórroga al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada operatividad de las labores programadas y asegurar la continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal. La ampliación del plazo solicitado se encuentra debidamente justificada, en tanto permite al Municipio continuar utilizando la maquinaria objeto del comodato para la atención de situaciones que afectan la movilidad, la seguridad vial y el acceso oportuno de la comunidad a los servicios básicos. La finalización del plazo inicialmente pactado, sin la prórroga correspondiente, limitaría de manera significativa la capacidad operativa del Municipio para dar respuesta a las necesidades viales identificadas. Así mismo, el Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones de coordinación, concurrencia y complementariedad, y teniendo en cuenta que la red vial municipal se articula con corredores viales del orden departamental, considera procedente conceder la prórroga del Comodato, garantizando con ello la continuidad operativa de la maquinaria entregada y la adecuada atención de los tramos viales que requieren intervención, en concordancia con los fines del Estado y el interés general.

AVAL OTROSI No.1 CONTRATO DE COMODATO 3390-2025

	Mediante el presente, el suscrito supervisor considera viable y avala el Otrosí No. 01. al contrato de comodato 3390-2025

SOLICITUD
De manera atenta, y en virtud de lo dispuesto en el marco jurídico aplicable a los contratos de comodato celebrados por las entidades estatales, se autoriza la prórroga del Comodato No. 3390-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Alcaldía Municipal de INZÁ – Cauca, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual pactado. En consecuencia, se procede a efectuar la modificación correspondiente, consistente únicamente en la prórroga del plazo del Comodato No. 3390-2025, hasta el 30 de Junio de 2026, la cual regirá a partir de la suscripción del presente Otrosí No. 1, sin que ello implique alteración alguna del objeto ni de las demás condiciones contractuales.

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura